

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal El Buen Pastor I

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de Obra “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el Municipio Miranda” por Bs. 100.000,00; de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Código de la Actuación: AO-04-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “El Buen Pastor I” ubicado en la Urbanización las Velitas II, Municipio Miranda, Estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 17-09-2010 bajo el Número 11-14-01-001-0095.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de las Obras: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el Municipio Miranda” por Bs. 100.000,00, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h;

cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 10-02-2014 al 21-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS
- Determinar a través de la Inspección física del proyecto, que este se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En relación al ciclo comunal, el Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde se evidencie las fases de Diagnóstico, Planificación, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social; correspondiente a la obra objeto de la actuación, al respecto el artículo 44 y el numeral 5 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009, indica: “El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una

expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría social”. Artículo 23: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: Omissis. 5. Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad. Omissis”. La situación antes descrita, obedece a que no se ejercieron las acciones por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, dirigidas a coordinar y articular todo lo referido a la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Integral Comunitario y de las fases del ciclo comunal; lo cual impide que la comunidad conozca las aspiraciones, recursos, potencialidades y las relaciones propias de la localidad, en pro del desarrollo y bienestar integral de la comunidad.

- El Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de la obra: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el Municipio Miranda” por Bs. 100.000,00” Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: ... 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. ...” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, ...” Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no se realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la libre competencia en la selección de contratista y proveedores para la ejecución de los proyectos de obra.

- En revisión efectuada a la documentación de los expedientes de Obra “Programa de Rehabilitación de Vivienda a través de los Consejos Comunales, en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una 01 Vivienda en el Municipio Miranda” por un monto de Bolívares 100.000,00, se evidenció un contrato de Mano de Obra por un monto de Bs. 25.000,00 y compras por materiales de construcción y alquiler de maquinarias por un monto total Bs. 73.168,85, no evidenciándose documentación que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto del contrato y de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precio. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3 “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: ... 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...)” Artículo 73: ”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias 5.000 U.T..”
Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Contratante del Consejo Comunal “El Buen Pastor I” no ejerció acciones referente al procedimiento de modalidad de selección de contratistas, que permita analizar y elegir la mejor oferta; lo cual impide garantizar que los precios de los contratos por mano de obra realizados y las compras de los materiales de construcción, sean justos y razonable.
- Para los proyectos ejecutados el Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de las Obras; Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados ”(...) La situación expuesta, es debido según exposición de motivo suscrita por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I” a que no se han llenado (sic) los libros contables con las diferentes facturas, debido a que no contamos con los conocimientos para realizar el basiado de las facturas en dichos

libros. Lo que origina que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, el Consejo Comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la contratación de mano de Obra y adquisición de los materiales para la ejecución de los proyectos; no se elaboró los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.

En cuanto al alcance de las obras objeto de estudio, de la visita realizada se constató que la vivienda fue construida de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, las cuales se ejecutaron en un 100% ; cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la inspección, se puede concluir que el Consejo Comunal logró la meta proyectada.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, donde se evidencie las cinco fases diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría Social.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.